

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 95

Fecha Estado: 6/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210073400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	Darwin Álvarez Arcila	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY (NIT 8909074890), en contra de DARWIN ÁLVAREZ ARCILA (C.C. 1.040.754.824), ASTRID ALEXANDRA ARCILA CASTILLO (C.C. 1.026.141.562). SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional, mesadas adicionales y demás conceptos devengados por DARWIN ÁLVAREZ ARCILA, a cargo de TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.	05/10/2023		
05001400300220180011100	Ejecutivo Singular	IDEANDO DISEÑO EN OBRA S.A.S.	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA COILTDA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180011100	Ejecutivo Singular	IDEANDO DISEÑO EN OBRA S.A.S.	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA COILTDA	Auto requiere Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que expidan oficios con el fin de materializar el secuestro de los vehículos de placas DJT 341, MOS 653 de propiedad de la parte demandada, previo a ordenar el secuestro de citados vehículos, se REQUIERE allegar certificado de tradición y libertad de cada uno de los vehículos, lo anterior, a fin de constatar el registro del embargo decretado, y determinar si hay lugar a citar a algún acreedor con garantía real. De otro lado, a la luz del artículo 365,366 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el gasto sufragado por la parte demandante, por la suma de \$55.600,00, \$90.660,00, gastos necesarios con el fin de lograr la inscripción de cautela.	05/10/2023		
05001400300320210065200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA LA 30 S.A.S.	JUAN MORENO ORTIZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-195394, del señor RODRIGO MORENO PÉREZ; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como DELEGADOS JUDICIALES S.A.S, quien se localiza en la CALLE 52 49-27 OF 901, Teléfonos: 3221069, 3207626088 y 3146060495, correo electrónico delegadosjudiciales3106@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificaci	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190069400	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDO DE EMPLEADOS	JORGE IVAN RESTREPO LOPEZ	Auto corre traslado Se pone en traslado de la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 y numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, bajo aplicación del contenido del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS). Por último, con el fin de poder establecer la totalidad de títulos judiciales que se encuentren constituidos y que pertenezcan al proceso, poder absolver la solicitud de entrega de títulos judiciales que presenta la parte demandante, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados (y quien se le han pagad	05/10/2023		
05001400300720210061500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LUIZA YERALDIN MARIN CARDONA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		
05001400300720230029300	Ejecutivo Singular	MAYORCA INVERSIONES S.A.	JUAN FELIPE MONTOYA COCK	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CONSTRUCCIONES Y BIENES S.A en contra INVERPIZZA S.A., JUAN FELIPE MONTOYA COCK Y CARLOS MARIO MONTOYA COCK, SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja levantar las siguientes medidas cautelares:	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210091700	Ejecutivo Singular	FOEMSOMA	JOICE ARLETTE GOMEZ BERNAL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por FONDO DE EMPLEADOS CLINICA SOMA (FOEMSOMA), en contra de DANIEL NUVITA CORONADO Y JOICE ARLETTE GÓMEZ BERNAL	05/10/2023		
05001400300920180064500	Ejecutivo Singular	NORALBA RAVE ARANGO	ELKIN EMILIO VILLEGAS MESA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte del municipio de Envigado-Secretaría de Hacienda Municipal, mediante la cual dan cumplimiento al requerimiento de información del estado del proceso administrativo de cobro coactivo expediente No. 7717, por el no pago de obligaciones urbanísticas, que se adelanta en contra del señor ELKIN EMILIO VILLEGAS MESA identificado con cédula de ciudadanía No. 70569341.	05/10/2023		
05001400300920210022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPEMSURA	GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo solicitado y se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la señora GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 34555330, demandada dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	05/10/2023		
05001400300920210121900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES	Auto aprueba liquidación En atención a la solicitud que antecede y atendiendo al reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución (pdf 42), procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220092600	Ejecutivo Singular	JOSE DUQUE RODRIGUEZ	GLOBAL CARGA SAS	Auto termina proceso RIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por JOSE DUQUE RODRIGUEZ (C.C. 71644873), en contra de VALENTINA CALVETTE LOPERA (C.C. 1020473454), LIGIA JANETH ORJUELA BUITRAGO (C.C.33675456), GLOBAL CARGA S. A. S. (NIT 9009157389). SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas STE 109, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad de la demandada GLOBAL CARGAS S.A.S, identificada con NIT No. 900.915.738-9.	05/10/2023		
05001400300920230019100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA EUGENIA HERRERA GOMEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		
05001400300920230039800	Ejecutivo Singular	AGRICAPITAL S.A.S	LUIS FABIAN MORENO VELEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	05/10/2023		
05001400300920230082700	Ejecutivo Singular	TECNICA INDUSTRIAL SAS	SOLUCIONES Y DESARROLLOS MECANICOS SAS - SODEMEC SAS	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020070040200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EUSEBIO GUZMAN USUGA	Auto ordena expedir copias Atendiendo a la solicitud que antecede, el Despacho por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ordena la autenticación de copias de todo lo solicitado por la parte solicitante para anexarlas como prueba en el proceso que se tramita en el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPALR DE ORALIDA DE MEDELLIN. A costa de este, procédase a lo ordenado, advirtiéndose que se aporta pago del arancel judicial.	05/10/2023		
05001400301020200020700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANIEL LONDOÑO MUÑOZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		
05001400301120020067400	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA	HERIBERTO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	Auto requiere Previo a ordenar la expedición de los Oficios de desembargo dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se ORDENA REQUERIR a la parte demandada con el fin de que suministre certificado de tradición y libertad actualizado de los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria No. 51-43470 y 50-20100, con el fin de verificar mediante que oficio fue inscrito el embargo dejado por cuenta de este despacho.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110013900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	GLORIA ELENA ACOSTA	Auto decreta levantar medida cautelar QUINTO: ADICIONAR a el auto de fecha 24 de septiembre de 2018, en el sentido de CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y/o ahorros de propiedad de la demandada GLORIA ELENA ACOSTA identificada con C.C 43084994 en la entidad financiera BANCO BBVA, medida debidamente perfeccionada mediante respuesta de fecha 14 de noviembre de 2013 (Fl. 22 C02). Es de anotar que esta medida fue comunicada por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad, mediante Oficio No. 2132 de fecha 15 de agosto de 2013. Libre el respectivo Oficio.	05/10/2023		
05001400301120110016600	Ejecutivo Singular	COOTRASENA	CARLOS IGNACIO GIL GARCIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la señora SOR ELENA BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43512630, demandada dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	05/10/2023		
05001400301120210055600	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA ITAGUI LTDA.	MONICA MARIA RESTREPO CORREA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la ARRENDAMIENTO PANORAMA ITAGÚÍ LIMITADA en contra de CAROLINA HENAO PAREDES, NATALIA HENAO PAREDES, ANDRÉS JULIÁN RODRÍGUEZ CAÑAVERAL Y MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ CORREA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210107800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE ELIECER QUINTERO MONTOYA	Auto ordena oficiar En relación a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar a TRANSUNION, con el fin de que, de respuesta al auto de fecha 15 de octubre de dos mil 2021, y al observarse que citada entidad no ha dado respuesta a este, por ser procedente, se ordena requerir a TRANSUNION con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del auto de fecha 15 de octubre de dos mil 2021, debidamente diligenciado, mediante el cual se requirió lo siguiente; " Oficiar a la CIFIN para que con destino a este proceso informe los productos financieros que sean de propiedad del demandado Jorge Eliecer Quintero Montoya identificada con cédula 98.635.588, además de los datos que permitan la completa determinación e individualización de cada uno de los productos.. " Libre el respectivo Oficio.	05/10/2023		
05001400301320100141600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	JOSE ALEJANDRO RESTREPO GIRALDO	Auto resuelve solicitud Visto lo anterior, no queda más que, NO ACCEDER a la solicitud de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito que presenta la parte demandada.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130129700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H	JAIME ALBERTO GIL GUISAO	Auto resuelve solicitud En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y anexando soporte de consignación de fecha 28 de junio de 2022 por la suma de \$7.129.272,00 a la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, valor con el cual pretendía dar cobertura al valor que arrojó la liquidación del crédito actualizada, modificada y aprobada en auto interlocutorio No. 176 calendado 11 de mayo de 2022 (visible a folios PDF 07 C.01), el cual ascendió a \$7.121.142,22, último valor el cual no incluía el valor de la liquidación de costas procesales aprobada (por la suma de \$176.217,00), como a continuación se observa;	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210084500	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD HORIZONTAL ALPES PLAZA	MARLEY BEJARANO BUITRAGO	Auto requiere En atención a los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante, mediante los cuales se allegan certificaciones de nuevas cuotas de administración entre los lapsos de tiempo de agosto de 2021 a agosto de 2023, suscrita por el señor JOSE MARIA VEGA HERRERA quien se cita en calidad de administrador del demandante EDIFICIO ALPES PLAZA P.H., sin haberse allegado certificado de personería jurídica del demandante con el cual se acredite la calidad de representante legal o administrador del señor JOSE MARIA VEGA HERRERA. En vista de lo anterior, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a los memoriales contentivos de certificación de nuevas cuotas de administración, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que a través del administrador(a), representante legal, allegue certificado de personería jurídica actualizado del demandante EDIFICIO ALPES PLAZA P.H., de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. Certifica	05/10/2023		
05001400301420190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME DE JESUS PAJON	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMÍREZ.	05/10/2023		
05001400301420210119100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	LUZ FANNY RVERA GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100048400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	GERMAN MURILLO HENAO	Auto ordena incorporar al expediente Se pone en conocimiento y se incorpora al expediente, Comisorio No. 046 de fecha 015 de diciembre de 2021, Acta de diligencia de secuestro efectivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-5136703, diligencia de fecha 12 de septiembre de 2023, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del código general del proceso	05/10/2023		
05001400301620180046000	Ejecutivo Singular	FERNEY CORTES VALENCIA	CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR	Auto requiere Siendo importante, se REQUIERE a la parte demandante y a su apoderado (a) judicial, a fin de que se sirva indicar en qué estado se encuentra el Despacho Comisorio No.37 de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se comisiono para la efectividad del secuestro del vehículo de placas KIY 576, deberá allegar acta individual de reparto, indicar fecha de programación de diligencia de secuestro, en caso de que no se haya diligenciado indicará los motivos de hecho y de derecho por los cuales aún no ha efectuado citada carga procesal. Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se concede el término de treinta (30) días siguientes vencido el término de ejecutoria del presente, so pena de aplicar desistimiento de la medida de embargo y secuestro, ordenar la cancelación de la misma, en virtud del numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso. Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220010300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	CARLOS MARIO CHANCY CORDOBA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado para que allegue los certificados de existencia y representación legal de los acreedores hipotecarios BANCO DAVIVIENDA con fecha de expedición no mayor a un mes, donde pueda cotejarse la dirección de notificaciones judiciales. Una vez aportados los requisitos anteriores, se ordena proceder con la notificación del presente auto al acreedor, de conformidad con los artículos 291, 292 y siguientes del C.G. del P, o la ley 2213 de 2022. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso	05/10/2023		
05001400301720150070300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO BERNAL GARCIA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ORDENA oficiar EPS SURA para que informe al despacho, nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico del empleador, del demandado el señor CARLOS MARIO BERNAL GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 98698808. Libre el respectivo Oficio.	05/10/2023		
05001400301720190004200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LEIDY BERMUDEZ	Auto aprueba liquidacion Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se disponga materializar la entrega en favor de la parte DEMANDANTE EN PROCESO PRINCIPAL, la suma de \$9.085.537,5, los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200036500	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		
05001400301720200036500	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora YENNY ALEXANDRA GAÑAN BARRIENTOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1017216650, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	05/10/2023		
05001400301720200054300	Ejecutivo Singular	ROSALBA FRANCO LÓPEZ	JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71295392, demandado dentro del presente proceso	05/10/2023		
05001400301720210099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98649448, demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230013700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	GRISEL EMILIA PINEDA MEDINA	Auto ordena comision En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5185039, del señor GRISEL EMILIA PINEDA MEDINA; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	05/10/2023		
05001400301720230035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	CINDY ADRIANA ESQUIVEL	Auto aprueba liquidacion De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	CINDY ADRIANA ESQUIVEL	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por ser procedente se ORDENA REQUERIR a SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MEDELLIN., con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en embargo del 30% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que percibe o llegase a percibir el (la) señor(a): ESQUIVEL OSORIO CINDY ADRIANA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 1.067.850.210 expedida en Montería Córdoba, como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MEDELLIN, medida que le fue comunicada mediante Oficio No.350 de fecha marzo treinta y uno de dos mil veintitrés, con constancia de diligenciamiento de citado oficio.	05/10/2023		
05001400301820180067100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	LUBIN ALFONSO ZULUAGA MUNERA	Auto requiere No obstante lo anterior, y advirtiendo la posible terminación del proceso, por existir dineros suficientes retenidos, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190030500	Ejecutivo Singular	VICTOR MANUEL RAMIREZ VALENCIA	OSCAR WILLIANS HERRERA HERRERA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por VICTOR MANUEL RAMIREZ VALENCIA (C.C. 71644873), en contra de OSCAR WILLIANS HERRERA HERRERA (C.C. 15511005). SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o convencional que devenga el demandado OSCAR WILLIANS HERRERA HERRERA (C.C. 15511005), al servicio de BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN.	05/10/2023		
05001400301820190046400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS ESTELLA DUQUE MONTROYA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		
05001400301820220086700	Ejecutivo Singular	HENRY DANIEL SANCHEZ POTE	ALBERTO ACOSTA TAPIA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	05/10/2023		
05001400301820230067900	Ejecutivo Singular	MAYRA ALEJANDRA CEBALLOS ALVARAN	JESUS MARIA VALENCIA CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180101300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY MOSQUERA OREJUELA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUINICIPAL EJECUCION SENTENCIAS, mediante el cual informa que deja a disposición de éste Despacho la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5250215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, decretada dentro del proceso instaurado en contra de HENRY MOSQUERA OREJUELA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 025 2018 010453 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210102300	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD COMUN S.A.S	ENNY JOVANA MARTINEZ SERNA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de los señores ENNY JOVANA MARTINEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 43106544, y WALTER ALVAREZ SALDARRIAGA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.430.923 demandados dentro del presente proceso.</p> <p>Libre el respectivo Oficio.</p> <p>Así mismo se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, los señores ENNY JOVANA MARTINEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 43106544, WALTER ALVAREZ SALDARRIAGA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.430.923, CARLOS HUMBERTO URIBE CASTAÑEDA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71648161, LUZ MARINA SANCHEZ GALLO id</p>	05/10/2023		
05001400302020160035100	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JAIRO ENRIQUE MORA ALVAREZ	<p>Auto aprueba liquidacion</p> <p>visto lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante se sirva reintegrar la suma de \$178.978,25, valor a cuál ya se le descontó los \$5.200,00 como gasto sufragado por la parte demandante.</p> <p>Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, y a la parte demandada a la cual se le hicieron las retenciones.</p>	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200010300	Ejecución de Garantías Mobiliarias	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	CARLOS ADRIAN CARBALLO HIGUITA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ ROLDÁN, identificado con cedula de ciudadanía 1.018.343.440 y portadora de la T.P. N° 260.064 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CRN 29E, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado con fecha de expedición no mayor a un mes.	05/10/2023		
05001400302120120115700	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS MARIO TAMAYO OBANDO	Auto resuelve solicitud PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, al pagarse de manera total el capital e intereses respecto al pagaré No. PM334906 a cargo del demandado CARLOS MARIO TAMAYO OBANDO, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, en contra de CARLOS MARIO TAMAYO OBANDO, DIEGO ARMANDO ALZATE OTALVARO. SEGUNDO: CONTINÚA la ejecución respecto a la obligación contenida en el pagaré No.2445362 a cargo de los demandados, señores CARLOS MARIO TAMAYO OBANDO, DIEGO ARMANDO ALZATE OTALVARO.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP (NIT 8050040349), en contra de DALILA JANETH SERNA GOMEZ (C.C. 21469998). SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada, señora DALILA JANETH SERNA GÓMEZ, al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO (ANTIOQUIA).	05/10/2023		
05001400302120220089600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ANDRES ALVANREZ VIANA	VIRGINIA MARIA ZAPATA CARDONA	Auto ordena comision En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5304015, del señor VIRGINIA MARIA ZAPATA CARDONA; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado	05/10/2023		
05001400302220200052700	Ejecutivo Mixto	SISTECREDITO S.A.S.	ANGELICA GARCIA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420140046600	Ejecutivo Singular	MARIA ROCIO SANTANA OQUENDO	MARCO AURELIO GALVIS LARGO	Auto resuelve recurso En vista de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN: RESUELVE. NO REPONER el contenido del auto de sustanciación de fecha Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 03 C.01), por medio del cual se requiere presentar liquidación del crédito a fin de establecer si ha lugar a declarar la terminación del proceso por pago supeditada a entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante, y en virtud del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso.	05/10/2023		
05001400302420200071700	Ejecutivo Mixto	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JULIAN DAVID ALVAREZ HOYOS	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa GEL 255, de la señora LEIDY ASTRID ORREGO GARCÍA; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	05/10/2023		
05001400302420220013500	Ejecutivo Singular	FERNANDO GONZALEZ JARAMILLO	JOSE VILMAR COLORADO ALZATE	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la Dra. VALERIA LONDOÑO ROJAS identificada con cédula de Ciudadanía No. 1152223852 y se le reconoce personería a ANDREA PAOLA CASSAS PEREZ, identificada con cedula de Ciudadanía No. 900.265.560.5, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230087300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS MARIN CARDONA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LUIS MARIN CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98527778, demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	05/10/2023		
05001400302520160007000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CAPTA DATOS LTDA	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las cuentas corrientes o cualquier depósito judicial que tenga el aquí demandado el señor CARLOS MARIO VALLEJO MONTOYA en los bancos CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA Y BANCO POPULAR. Es de anotar que dicha medida fue comunicada por el Juzgado Sexto Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante Auto de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud del embargo de remanentes.	05/10/2023		
05001400302520190015800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN MATEO P.H.	ROSALBA FRANCO GARCIA	Auto señala honorarios Vencido como se encuentra el traslado de la rendición de cuentas del auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso, el Despacho se acoge a la suma de \$370.000,00 por concepto de honorarios provisionales fijados por parte del juzgado comisionado, honorarios los cuales ya fueron pagados por la parte demandante. Entiéndase la suma de \$370.000,00 como honorarios definitivos.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170098800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	FADYEE BETANCUR QUINTERO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 034-72360, del señor FADYEE BETANCUR QUINTERO; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	05/10/2023		
05001400302620190032300	Ejecutivo Singular	FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO	JACKELINE ALZATE HOYOS	Auto resuelve adjudicación PRIMERO: ADJUDICAR al señor FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.029.045, el inmueble objeto de remate distinguido con matrícula inmobiliaria número 143-42220 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETE (CORDOBA) en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$197.416.848,86).cuya identificación quedó descrita en la parte inicial de la presente acta. SEGUNDO: Se le ADVIERTE al rematante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código General del Proceso deberá aportar la siguiente documentac	05/10/2023		
05001400302720210126500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	LUIS ALBERTO CERON BRAVO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271320140005900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIVER YEYSON OSORIO VELASQUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado LUZ ADRIANA ECHEVERRI DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.391.558, al servicio de JUAN CRUZ DISEÑO DE ESPACIOS S.A.S.	05/10/2023		
05001430300320190036400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	LILIANA MARIA DUQUE HENAO	Auto aprueba liquidación No se observan acreditados nuevos gastos con posterioridad a la Liquidación de Costas Procesales APROBADA, y que deban ser reconocidos en Actualización de Liquidación de Costas Procesales, razón por la cual no procede Actualizar Liquidación de Costas Procesales. Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, y a la parte demandada a la cual se le hicieron las retenciones.	05/10/2023		
05001430300320210007600	Ejecutivo Conexo	UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H	NATALIA MORALES GÓMEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H. (NIT 8110464121), en contra de NATALIA MORALES GÓMEZ (C.C. 43738930) SEGUNDO: NO HAY LUGAR al levantamiento de cautelares, en tanto, se observa que en el proceso principal con radicado 050014003021201401150 no se decretaron medidas cautelares, tampoco en el presente proceso. TERCERO: NO HAY LUGAR a ordenar la entrega de títulos judiciales, en tanto, se observa que en el proceso principal con radicado 050014003021201401150 no se constituyeron títulos judiciales, tampoco en el presente proceso.	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220014300	Ejecutivo Conexo	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	MARTHA CECILIA CESPEDES JARAMILLO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	05/10/2023		
05001430300320220028200	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H.	JAIME ALBERTO GIL GUISAO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el registro en TYBA, REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el señor JAIME ALBERTO GIL GUISAO identificado con cédula de ciudadanía No.98493916, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 463 del Código General del Proceso. Emplazamiento que se efectuará de acuerdo al contenido del Artículo 10 de la LEY 2213 del 13 de junio de 2022, y que versa lo siguiente; "ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.". Lo anterior para los fines proces	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220033800	Ejecutivo Conexo	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	HECTOR FABIO RAMOS BECERRA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	05/10/2023		
05001430300320230026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ADRIANA MARIA VERGARA OROZCO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas	05/10/2023		
05001430300320230028900	Ejecutivo Conexo	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	FERNEY ANDRES PADILLA DE LA CRUZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, presentada por PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA (C.C. 32540099), en contra del señor FERNEY ANDRES PADILLA DE LA CRUZ (C.C. 1023887728). SEGUNDO: Librar mandamiento de pago EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía a favor de PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA (C.C. 32540099), en contra del señor FERNEY ANDRES PADILLA DE LA CRUZ (C.C. 1023887728), por las siguientes sumas de dinero:	05/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320230029000	Ejecutivo Conexo	CARLOS ANDRES CAICEDO MORA	JHON ALEXANDER FORONDA DAZA	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, presentada por CARLOS ANDRES CAICEDO MORA (C.C. 83.041.289), en contra del señor JHON ALEXANDER FORONDA DAZA (C.C. 71.005.842). SEGUNDO: Librar mandamiento de pago EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía a favor de CARLOS ANDRES CAICEDO MORA (C.C. 83.041.289), en contra del señor JHON ALEXANDER FORONDA DAZA (C.C. 71.005.842), por las siguientes sumas de dinero:	05/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)